



Asamblea General

Distr. limitada
4 de septiembre de 2001
Español
Original: inglés

Quincuagésimo quinto período de sesiones

Tema 186 del programa

2001-2010: Decenio para lograr la regresión del paludismo en los países en desarrollo, en particular en África

Argelia, Alemania, Angola, Austria, Azerbaiyán, Bélgica, Benín, Botswana, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chad, Congo, Côte d'Ivoire, Dinamarca, Djibouti, El Salvador, Eslovenia, ex República Yugoslava de Macedonia, Francia, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, India, Italia, Jamahiriya Árabe Libia, Jordania, Kenya, Lesotho, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malí, Malta, Mauricio, Mauritania, Mozambique, Namibia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Países Bajos, Pakistán, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzanía, Rwanda, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suriname, Swazilandia, Togo, Túnez, Uganda, Zambia y Zimbabwe: proyecto de resolución revisado

2001-2010: Decenio para lograr la regresión del paludismo en los países en desarrollo, en particular en África

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 49/135, de 19 de diciembre de 1994, y 50/128, de 20 de diciembre de 1995, relativas a la lucha contra el paludismo en los países en desarrollo, particularmente en África,

Teniendo presentes las resoluciones pertinentes del Consejo Económico y Social relacionadas con la lucha contra el paludismo y las enfermedades diarreicas, en particular su resolución 1998/36, de 30 de julio de 1998,

Reconociendo la importancia y la necesidad de que los países en que el paludismo es endémico adopten estrategias adecuadas para combatir el paludismo, una de las más mortíferas entre las enfermedades tropicales, que se cobra alrededor de un millón de víctimas al año en África, donde se producen nueve de cada diez casos de paludismo,

Tomando nota de las declaraciones y decisiones sobre cuestiones de salud aprobadas por la Organización de la Unidad Africana, en particular la Declaración y plan de acción sobre la iniciativa para lograr la regresión del paludismo, aprobados en la Reunión Extraordinaria en la Cumbre de los Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana, celebrada en Abuja los días 24 y 25 de julio de 2000, así como la decisión AHG/Dec.155 (XXXVI) relativa a la aplicación de la Declaración y plan de acción aprobados por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana en su 36º período ordinario de sesiones, celebrado en Lomé del 10 al 12 de julio de 2000¹,

Reconociendo además los esfuerzos de la Organización Mundial de la Salud y otros asociados en la lucha contra el paludismo a lo largo de los años, incluida la iniciación de la Alianza para lograr la regresión del paludismo en 1998,

Reconociendo que la morbilidad y la mortalidad relacionadas con el paludismo en el mundo entero se acabarían si se contara con adhesión política y recursos proporcionados, si se educara y se sensibilizara al público con respecto al paludismo y si se prestaran servicios de salud adecuados en los países en que la enfermedad es endémica,

Subrayando que la comunidad internacional tiene una función fundamental que desempeñar en la intensificación del apoyo y la asistencia prestados a los países en desarrollo, en particular a los países africanos, que se esfuerzan por reducir la incidencia del paludismo y mitigar sus efectos nefastos,

Subrayando también la importancia de que se aplique la Declaración del Milenio de las Naciones Unidas² y acogiendo con beneplácito a ese respecto el compromiso de atender las necesidades concretas de África contraído por los Estados Miembros,

1. *Proclama el período comprendido entre 2001 y 2010 Decenio para lograr la regresión del paludismo en los países en desarrollo, en particular en África;*

2. *Toma nota con satisfacción de los esfuerzos que siguen realizando los países en desarrollo, en particular los países africanos, para luchar contra el paludismo mediante la formulación de planes y estrategias en los ámbitos nacional, regional y continental, pese a sus limitados recursos financieros, técnicos y humanos;*

3. *Destaca que la proclamación del Decenio estimulará los esfuerzos de los países africanos y de la comunidad internacional, no sólo para lograr la regresión del paludismo en el mundo entero, en particular en África, donde la carga es más pesada, sino también impedir su propagación a zonas que antes estaban libres de paludismo;*

4. *Hace un llamamiento a la comunidad internacional, a los órganos de las Naciones Unidas, a las organizaciones internacionales y regionales y a las organizaciones no gubernamentales para que asignen muchos recursos nuevos y adicionales, inclusive mediante el nuevo Fondo Mundial de lucha contra el virus de inmunodeficiencia humana/síndrome de inmunodeficiencia adquirida, el paludismo y la tuberculosis, iniciado por el Grupo de los Ocho Países más Industrializados en la Cumbre celebrada en Génova en 2001 y por el Secretario General para los países en desarrollo, en particular en África, con el fin de que puedan aplicar cabalmente el*

¹ Véase A/55/286, anexo II.

² Resolución 55/2.

plan de acción aprobado en Abuja sobre la iniciativa para lograr la regresión del paludismo;

5. *Felicita* a la Organización Mundial de la Salud y a sus asociados y los insta a que presten el apoyo necesario para sus medidas en curso de lucha contra el paludismo en los países en desarrollo, en particular en África, y a que presten la asistencia necesaria a los Estados de África para poder alcanzar sus objetivos;

6. *Exhorta* a los países africanos y a la comunidad internacional a que emprendan medidas conjuntas amplias para velar por que en 2005 se hayan alcanzado los objetivos siguientes:

a) Al menos el 60% de las personas que corren el riesgo de contraer paludismo, en particular las mujeres embarazadas y los niños menores de 5 años, se beneficien de la combinación más adecuada de medidas protectoras personales y comunitarias, como mosquiteros tratados con insecticidas y otras formas de intervención, que sean accesibles y asequibles para impedir la infección y el sufrimiento;

b) Al menos el 60% de todas las mujeres embarazadas que corren el riesgo de contraer paludismo, especialmente las que se hallen en su primer embarazo, tengan acceso a quimioprofilaxis o tratamiento preventivo intermitente;

c) Al menos el 60% de los que padecen de paludismo tengan pronto acceso a tratamiento correcto, asequible y adecuado en el plazo de 24 horas después de que se manifiesten los síntomas y puedan utilizar dicho tratamiento;

7. *Reitera* la necesidad de velar por que en los planes y actividades de desarrollo se incluyan medidas para reducir los riesgos de transmisión del paludismo, incluso con medidas de ordenación del medio ambiente;

8. *Pide* al Secretario General que, en estrecha colaboración con el Director General de la Organización Mundial de la Salud, los países en desarrollo y las organizaciones regionales, incluida la Organización de la Unidad Africana, realice en 2005 una evaluación de las medidas adoptadas y los logros alcanzados para cumplir los objetivos de mitad de período y los objetivos generales del Decenio y que le informe al respecto en su sexagésimo período de sesiones;

9. *Pide también* al Secretario General que le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución en su quincuagésimo séptimo período de sesiones.
